

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N.º 966 - 2025-CCO-UNAJ

Juliaca, 12 de noviembre de 2025.

VISTOS:

El Acta de Acuerdo de la Comisión de Gestión para la Creación de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, Escuela Profesional de Arquitectura y Escuela Profesional de Enfermería, de fecha 18 de agosto de 2025; Carta N.º 000020-2025-UNAJ/JF de fecha 21 de agosto del 2025; Informe N.º 00016-2025-UNAJ/GCSIU de fecha 26 de agosto de 2025; Carta N.º 000208-2025-UNAJ/DGAA de fecha 27 de agosto del 2025; Informe N.º 00049-2025-UNAJ/EPDEA de fecha 08 de septiembre de 2025; Carta N.º 000255-2025-UNAJ/DGAA, de fecha 10 de septiembre del 2025; Informe Técnico N.º 000002-2025-UNAJ/JF, de fecha 22 de setiembre de 2025; Informe Técnico N.º 000032-2025-UNAJ/JEA de fecha 14 de octubre de 2025; Carta N.º 000149-2025-UNAJ/OPP, de fecha 20 de octubre del 2025; Carta N.º 000014-2025-UNAJ/OGC-YYCC, de fecha 30 octubre de 2025; Informe N.º 000130-2025-UNAJ/OGC, de fecha 30 de octubre de 2025; Informe N.º 000172-2025-UNAJ/JUP, de fecha 07 de noviembre de 2025; Carta N.º 000180-2025-UNAJ/OPP, de fecha 10 de noviembre del 2025; Informe Legal N.º 000178-2025-UNAJ/OAJ, de fecha 10 de noviembre de 2025; el Acuerdo N.º 1284-2025-SO-CO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 11 de noviembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18º, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, el segundo párrafo del Art. 29º, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el numeral 59.7 de artículo 59º de la Ley Universitaria precisa que el Consejo Universitario tiene entre sus atribuciones el nombrar, contratar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas;

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, establece en su punto V, numeral 5.2 Comisión Organizadora: Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, en la normativa en marras en su numeral 5.8 señala los Órganos de Gobierno: El gobierno de la universidad es ejercido por las siguientes instancias: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Rector, Consejos de Facultad y Decanos, de acuerdo con lo establecido en la Ley Universitaria;

En tanto, se establece que la Comisión Organizadora tiene las atribuciones de los Órganos de Gobierno conforme lo establecido en el Documento Normativo aprobado por MINEDU, siendo una de sus funciones el cumplimiento y acatamiento de la Ley N.º 30220, modificado mediante Ley N.º 31520, en tanto dicho órgano de gobierno de la UNAJ, se encuentra facultado para la aprobación y creación de escuelas profesionales;

Que, mediante Resolución De Consejo De Comisión Organizadora N.º 652-2025-CCO-UNAJ de fecha 11 de agosto de 2025 se conforma la comisión de gestión para la creación de la escuela profesional de Ingeniería Civil, escuela profesional de Arquitectura y escuela profesional de Enfermería integrada por: Econ. Heraclio Zuñiga Quispe. CPC Carlos Barreda Ojeda y el Ing. Jose Luis Velarde Choque;

Que, mediante Acta de Acuerdo de la Comisión de Gestión para la Creación de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, Escuela Profesional de Arquitectura y Escuela Profesional de Enfermería, de fecha 18 de agosto de 2025, los miembros de la Comisión de Gestión, dejan constancia de lo siguiente: que en cumplimiento de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 652-2025-CCO-UNAJ, se acuerda por UNANIMIDAD, realizar la solicitud de información, documentación y demás gestiones necesarias a las áreas académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Juliaca, a fin de cumplir con el encargo de gestionar y sustentar la Creación de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, Escuela Profesional de Arquitectura y Escuela Profesional de Enfermería (...);

Que, mediante Carta N.º 000020-2025-UNAJ/JF de fecha 21 de agosto del 2025, el Jefe de la Unidad Formuladora, solicita información al Vicepresidente Académico, para la creación de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, Escuela Profesional de Arquitectura y Escuela Profesional de Enfermería;

Que, mediante Informe N.º 00016-2025-UNAJ/GCSIU de fecha 26 de agosto de 2025, la Especialista en Gestión Curricular y Sistemas de Información Universitaria-DIGEAA, concluye que se requiere que el área de Bienestar Universitario, quien es responsable de la administración de la Biblioteca de la UNAJ, indique cuáles títulos bibliográficos se encuentran en la misma, ello para poder realizar el costeo de los títulos faltantes y su respectiva proyección;

UF000020250000029



YMTC

Página 1 de 4

COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N.º 966 - 2025 -CCO-UNAJ



Que, mediante Carta N.º 000208-2025-UNAJ/DGAA de fecha 27 de agosto del 2025, el Director de la Dirección de Gestión de Asuntos Académicos(e). precisa lo siguiente: En respuesta al proveído de Vicepresidencia Académica, donde requiere información relacionada al proceso de creación de la, escuela Profesional de Arquitectura y la Escuela Profesional de Enfermería, esta Dirección no cuenta con el programa curricular ni similares de las mencionadas escuelas profesionales. Por un trámite anterior se cuenta con el programa curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, por lo que se dará pronunciamiento sobre este último, además agrega lo siguiente: De la evaluación realizada sobre el material bibliográfico propuesto en las 62 asignaturas consideradas para los diez ciclos, se tiene un total de 583 títulos, de los cuales es necesario conocer si actualmente se encuentran en la Biblioteca de la Universidad, se solicita mediante su despacho a la Dirección de Bienestar Universitario, remitir cuales son los títulos bibliográficos que se encuentran en la biblioteca universitaria;

Que, mediante Informe N.º 00049-2025UNAJ/EPDEA de fecha 08 de septiembre de 2025, el Especialista Procesamiento de Datos y Estadística Académica, remite información del número de docentes que se requiere para las 03 escuelas profesionales según malla curricular, cubriendo los 10 semestres académicos adicionalmente los montos proyectados para 5 años., se realizó la proyección de docentes para las Escuelas profesionales de Ing. Civil y de la Escuela Profesional de Enfermería;

Que, mediante Carta N.º 000255-2025-UNAJ/DGAA, de fecha 10 de septiembre del 2025, el Director de la Dirección de Gestión de Asuntos académicos precisa, que con la información recabada se remite el siguiente resumen, los mimos que se encuentran en el presente expediente:

Escuelas profesionales	Número de docentes que se requiere para las 03 escuelas profesionales según malla curricular, cubriendo los 10 semestres académicos adicionalmente los montos proyectados para 5 años	Información respecto a la capacitación docente que se requerirá para las 03 escuelas profesionales (montos proyectados para 5 años).	Material bibliográfico (físico y digital), de acuerdo con la malla curricular propuesta, considerando los 10 semestres académicos, (montos proyectados para 5 años)
Ingeniería Civil	INFORME N.º 000049-2025-UNAJ/EPDEA	No se cuenta con información	INFORME N.º 00016-2025-UNAJ/GCSIU
Enfermería	INFORME N.º 000049-2025-UNAJ/EPDEA	No se cuenta con información	No se cuenta con información
Arquitectura	No se cuenta con información	No se cuenta con información	No se cuenta con información

Que, mediante Informe Técnico N.º 000002-2025-UNAJ/JF, de fecha 22 de setiembre de 2025, el Jefe de la Unidad Formuladora, concluye lo siguiente: Existe una demanda educativa y laboral insatisfecha en la carrera de Ingeniería Civil en la región de Puno, lo que evidencia la pertinencia de su implementación en la Universidad Nacional de Juliaca. La creación de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil permitirá reducir la migración estudiantil hacia otras regiones, fortaleciendo la oferta académica local y evitando la fuga de talento. El perfil de egreso propuesto se encuentra alineado con las necesidades de desarrollo regional, especialmente en áreas prioritarias de infraestructura y sostenibilidad. La propuesta cumple con la Ley Universitaria y las Condiciones Básicas de Calidad (CBC) de SUNEDU, garantizando el marco normativo y la calidad académica requerida, por dichas conclusiones recomienda aprobar la creación de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil como carrera prioritaria en la Universidad Nacional de Juliaca, atendiendo la demanda educativa y laboral identificada en la región;

Que, Mediante Informe Técnico N.º 000032-2025-UNAJ/EA, de fecha 14 de octubre de 2025, concluye lo siguiente: La propuesta de creación de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil presenta una pertinencia académica comprobada, sustentada en la alta demanda formativa y en la necesidad regional de profesionales en infraestructura agrega como segunda conclusión: El plan de estudios y los objetivos académicos están alineados con los estándares de calidad establecidos por la SUNEDU y con el modelo educativo de la Universidad Nacional de Juliaca, agrega como tercera conclusión: Se evidencia una estructura curricular coherente, orientada al desarrollo de competencia profesionales, investigación aplicada y responsabilidad social universitaria;

Que, mediante Carta N.º 000149-2025-UNAJ/OPP, de fecha 20 de octubre del 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, precisa lo siguiente: En el marco de la Directiva para el registro de la modificación de la oferta académica de universidades y escuelas de posgrado aprobada con Resolución de Superintendencia N.º008-2025-SUNEDU, para la implementación de un nuevo programa de estudio, ya sea de nivel pregrado o posgrado, y/o de una nueva mención, en un local autorizado o en un nuevo local de tipo de servicio educativo conducente a grado académico se requiere previamente un informe técnico de la Oficina de Gestión de la Calidad sobre el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad en la nueva oferta académica; la misma que deberá sustentarse en el informe técnico emitido por el presidente de la comisión de gestión para la creación de la escuela profesional de Ingeniería Civil, escuela profesional de Arquitectura y escuela profesional de Enfermería aprobado con RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 652-2025CCO-UNAJ; en la cual se adjunta el plan de proyección de gastos y presupuesto requerido;

Que, mediante Carta N.º 000014-2025-UNAJ/OGC-YYCC, de fecha 30 octubre de 2025, la Especialista de la Oficina de Gestión de Calidad, concluye lo siguiente: La creación de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil es pertinente y necesaria para la región Puno, atendiendo la demanda educativa y laboral existente. El proyecto cumple mayoritariamente con las CBC del Modelo 1.0, salvo en la dimensión de infraestructura, la cual requiere regularización de cumplimiento de CBC antes del inicio de actividades. El plan de implementación es progresivo y viable en términos financieros, técnicos y académicos. La propuesta se enmarca en los principios de calidad, mejora continua y pertinencia social definidos por las normas ISO 21001 e ISO 9001;

UF000020250000029



v.m.r.c.

Página 2 de 4

Que, mediante Informe N.º 000130-2025-UNAJ/OGC, de fecha 30 de octubre de 2025, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, indica que de acuerdo a los informes técnicos de las especialistas de esta Oficina, se llega a las siguientes conclusiones: 1) La Oficina de Gestión de la Calidad cumple con emitir y remitir el presente reporte de verificación del cumplimiento de las CBC, como insumo técnico para la decisión institucional sobre la creación de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil. 2) La creación de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil es pertinente, técnicamente viable y se encuentra alineada con los criterios de las Condiciones Básicas de Calidad establecidas por SUNEDU. 3) Para brindar el servicio educativo de la nueva Escuela Profesional de Ingeniería Civil, se deberá gestionar la ampliación del local correspondiente (sede Santa Catalina), en el cual se plantea la modificación de la oferta académica. Ello implica solicitar a la SUNEDU la autorización de funcionamiento del nuevo local. 4) Se debe cumplir las principales Condiciones Básicas de Calidad (CBC) según el modelo de Licenciamiento; Condición II. Oferta educativa a crearse compatible con los fines propuestos en los instrumentos de planeamiento, componente II.2 Creación de nuevos programas de estudios en universidades existentes, Indicadores 14 Documento o estudios que justifiquen la creación de los nuevos;

programas de estudios. 15: Plan de financiamiento del nuevo programa de estudio a ofrecer debe contar con un acto resolutorio formal que apruebe el documento institucionalmente. Condición III Infraestructura y equipamiento adecuado al cumplimiento de sus funciones (aulas, bibliotecas, laboratorios entre otros) Componente III. Seguridad de uso de laboratorios y talleres, indicador 18, Medio de verificación Certificado vigente de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones- ITSE. 5) Revisar detalle de los informes técnicos adjuntos. Informe 000014-2025-UNAJ/OGC-YYCC (30OCT2025) e Informe N.º 41-2025/VPCH-A-OGC-UNAJ (30OCT2025). Por dichas consideraciones recomienda la aprobación de su creación a nivel institucional, precisando que el inicio de sus actividades académicas estará sujeto al correspondiente proceso de ampliación de la sede Santa Catalina para brindar servicio educativo;

Que, mediante Informe N.º 000172-2025-UNAJ/UP, de fecha 07 de noviembre de 2025, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, concluye lo siguiente: La propuesta de creación de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil presenta una proyección presupuestal integral, sustentada en los informes técnicos de las unidades competentes. El costo total estimado asciende a S/ 26,942,586.83 para el periodo 2026–2030, siendo el requerimiento inicial para el 2026 de S/ 667,522.95, con crecimiento progresivo acorde al desarrollo de la oferta académica. El proyecto demuestra viabilidad económica y sostenibilidad financiera, en tanto se gestione el presupuesto proyectado ante el sector competente, para luego incorporarlo gradualmente en la programación presupuestaria anual de la universidad. La Unidad de Presupuesto cumple con formular la proyección de gastos docentes, no docentes y operativos, constituyendo insumo técnico para la evaluación y decisión institucional sobre la creación de la Escuela Profesional;

Que, mediante Carta N.º 000180-2025-UNAJ/OPP, de fecha 10 de noviembre del 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto precisa lo siguiente: Por medio de la presente, remitimos el Informe Técnico elaborado por la Unidad de Presupuesto respecto a la propuesta de creación de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, la cual contiene una proyección presupuestal integral y sustentada en los informes técnicos de las unidades competentes. El costo total estimado para la implementación y desarrollo de la Escuela Profesional asciende a S/ 26,942,586.83 para el periodo 2026–2030, con un requerimiento inicial para el año 2026 de S/ 667,522.95, con un crecimiento progresivo conforme al desarrollo de la oferta académica. Agrega además El proyecto demuestra viabilidad económica y sostenibilidad financiera, siempre que se gestione el presupuesto proyectado ante el sector competente y se incorpore gradualmente en la programación presupuestaria anual de nuestra universidad. La Unidad de Presupuesto ha formulado la proyección detallada de gastos docentes, no docentes y operativos, constituyendo un insumo técnico relevante para la evaluación y toma de decisión institucional sobre la creación de dicha Escuela Profesional;

Que, mediante Informe Legal N.º 000178-2025-UNAJ/OAJ, de fecha 10 de noviembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye lo siguiente: 3.1. Por lo expuesto se puede proceder a aprobar la CREACIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL, en base a la autonomía universitaria. 3.2. De lo actuado se puede establecer que la Universidad Nacional de Juliaca, en ejercicio de su autonomía universitaria reconocida en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú y desarrollada por la Ley N.º 31520, tiene la facultad de aprobar LA CREACIÓN DE ESCUELAS PROFESIONALES la misma que se enmarca en la Ley Universitaria. 3.3. En consecuencia, estando los informes técnicos y evaluación de las áreas encargadas de la correcta gestión a fin de cumplir los fines de la Entidad Universitaria, es procedente la aprobación concluyéndose que existe sustento legal, técnico y presupuestal suficiente para que la creación sea aprobada mediante acto resolutorio;

Que, el artículo 1° de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, modificada por la Ley N.º 31520, dispone que la ley tiene por objeto establecer que las universidades están integradas por docentes, estudiantes y graduados, se dedican al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber, la cultura, la ciencia y la tecnología así como a la extensión y proyección social, en el marco del mejoramiento permanente de la calidad educativa, tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, conforme a lo establecido en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; precisando que el estatuto de las universidades se desarrolla con respeto a la Constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N.º 30220 en adelante la Ley, en su artículo 8° Autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el régimen Académico, implica la potestad autodeterminativa para la estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza características y necesidades;

Que, en marco de la autonomía universitaria es viable la creación de la Escuela profesional de Ingeniería Civil, el cual recae ante el Seno de Consejo de Comisión Organizadora en la UNAJ, siendo el máximo órgano de gobierno que tiene las facultades de los distintos órganos de gobiernos establecido en el Art. 55° de la Ley Universitaria y siendo uno de los fines de la universidad "Promover la Educación y la cultura ambiental orientada a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable" plasmado en la Ley universitaria, artículo 8, numeral 8.9. del estatuto universitario;

Que, la propuesta de creación de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil este debe ser aprobado por la Comisión Organizadora, en concordancia con lo establecido en el numeral 59.2 del artículo 59° de la Ley Universitaria 30220 y el párrafo 6.1.4 del numeral funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución; aprobada por Resolución



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N.º 966 - 2025 -CCO-UNAJ



Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y su correspondiente modificatoria y los respectivos informes técnicos de las áreas competentes que opinan por la viabilidad de la mencionada Escuela Profesional;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2025, mediante Acuerdo N.º 1284-2025-SO-CCO-UNAJ acordó POR UNANIMIDAD: **Primero.** - APROBAR la Creación de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Juliaca. **Segundo.** - DISPONER que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Juliaca, realice la modificación del Estatuto y ROF de la universidad, para la incorporación de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR la Creación de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo Segundo. – DISPONER que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Juliaca, realice la modificación del Estatuto y ROF de la universidad, para la incorporación de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL

DR. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.
VP de Invest.
DGA
OPP
OGC
OTI
Arch./2025.

YMTC

UF000020250000029

